



## COBRO EJECUTIVO CONTRACTUAL

Señores  
Honorable Magistrados  
Tribunal Administrativo de \_\_\_\_\_  
E. S. D.

REF.: Cobro ejecutivo contractual de \_\_\_\_\_  
Contra \_\_\_\_\_ (entidad estatal).

\_\_\_\_\_, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, abogado portador de la Tarjeta Profesional No \_\_\_\_\_, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder adjunto otorgado por el señor \_\_\_\_\_, igualmente mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, (en su condición de representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión temporal \_\_\_\_\_, como consta en el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara o Unión Temporal \_\_\_\_\_, como consta en el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_,) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 497 y siguiente del Código de Procedimiento Civil, comedidamente llego ante esta Honorable Corporación, con el fin de formular demanda ejecutiva contractual contra \_\_\_\_\_ (entidad \_\_\_\_\_), representada por \_\_\_\_\_, o quien lo reemplace o haga sus veces, para que previos los trámites correspondientes se sirva librar mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la cantidad de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), derivada del contrato No \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_
- 2) O, por la cantidad de \_\_\_\_\_, (\$ \_\_\_\_\_), correspondiente a la factura No \_\_\_\_\_, firmada por \_\_\_\_\_ (entidad \_\_\_\_\_), dentro del contrato de suministro (ú orden de compra \_\_\_\_\_).
- 3) O, \_\_\_\_\_
- 4) Por los intereses comerciales corrientes, liquidados a la tasa del \_\_\_\_\_% certificada por la Superintendencia Bancaria, desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_
- 5) Por los intereses moratorios (doble del corriente), desde \_\_\_\_\_ (que se hizo exigible la obligación), hasta que se verifique el pago total de la deuda.
- 6) Por las costas del proceso, conforme lo disponga en la sentencia.

### HECHOS

1º. \_\_\_\_\_ (entidad demandada) suscribió con mi poderdante (o representada) el contrato estatal No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, para ser pagado en la vigencia presupuestal a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

2º. O, mediante orden de compra, se suministraron los elementos y se expidió la factura relacionada anteriormente, la que debía ser pagada en la vigencia de \_\_\_\_\_

3º. El plazo fijado para la cancelación de la obligación fue el \_\_\_\_\_

4º. La demanda no ha cumplido la obligación derivada del contrato (ó de la factura), cuyos plazos están vencidos, encontrándose en mora de pagar \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ pesos (\$ \_\_\_\_\_).

5º. Al contrato (ó a la factura) no se le ha hecho abono sobre capital, ni sobre intereses; por eso se adeuda(n) en su totalidad.



6º. Cuando se le requirió para el pago de la obligación, ésta no lo atendió; por ello, acudo en demanda ejecutiva contractual para que la obligación no quede insoluta.

7º. La obligación emerge directamente del contrato estatal (o de la factura) y demás documentos pertenecientes a él; en consecuencia, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero como se desprende y prueba con ello y de su contenido.

8º. El citado contrato (o la factura) presta mérito ejecutivo.

9º. La sociedad (Consortio o Unión Temporal) \_\_\_\_\_, por intermedio de su representante legal, señor \_\_\_\_\_, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso de ejecución; por tanto, ruego se me reconozca personería para actuar.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como disposiciones sustanciales invoco el artículo 75 de la ley 80 de 1993; los artículos 171, 132 del C.C.A.; los artículos 75, 392, 488, 489, 491, 497 y siguientes del C. de P.C. y demás concordantes.

### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es competencia de esta Corporación, en primera instancia, en razón de la naturaleza del asunto y de la condición de entidad estatal de la demandada [nacional, territorial], cuyo conocimiento está adscrito a esa jurisdicción, y a la cuantía que se deriva del mismo, la cual estimo en \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

\* [Se debe liquidar y totalizar la cuantía de la demanda].

### **PROCEDIMIENTO**

Solicito se le dé el trámite de los procesos ejecutivos de menor (ó, mayor) cuantía, de que trata el título XXVII, capítulo II del C. De P, C,

### **PRUEBAS**

Ruego al señor Juez (o Magistrado ponente) tenga como pruebas las siguientes:

- 1) El contrato (o la factura) No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, objeto del cobro ejecutivo.
- 2) Certificado de constitución y representación legal de la Sociedad (Consortio o Unión Temporal), expedido por la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_
- 3) Certificación sobre intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.
- 4) Etc \_\_\_\_\_

### **ANEXOS**

- a) Poder legalmente conferido, con el cual se acredita la personería del suscrito;
- b) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas;
- c) Escrito de medidas cautelares; y,



- d) Copia de la demanda y sus anexos, para: el archivo de ese Juzgado (u Honorable Corporación), y los traslados de ley a la entidad demandada y al señor agente del ministerio público.

### NOTIFICACIONES

Demanda, en \_\_\_\_\_  
Demanda, en \_\_\_\_\_  
Al suscrito apoderado, en \_\_\_\_\_  
Señor Juez (o señores Magistrados),

Atentamente,

\_\_\_\_\_

T.P. No. \_\_\_\_\_, del C. S. J.

### COMENTARIOS

**a)** El juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la jurisdicción contencioso administrativa.

**b)** La noción de contrato estatal es una especie del género de los contratos, que tiene un régimen propio, con instituciones cuya reglamentación es exclusiva de estos contratos, como el proceso licitatorio público que es diferente del privado, las cláusulas exorbitantes, la liquidación del contrato, y en general, la posibilidad que tiene la administración de pronunciarse a través de actos administrativos que gozan de la presunción de legalidad, los posibles conflictos que surjan de esta especie de contratos deben de ser fallados por la jurisdicción contenciosa administrativa, no solo por el aspecto orgánico sino por el sustancial, porque se manejan principios y relaciones jurídicas propias del derecho público.

Por el contrario, cuando la ley excepciona de este régimen general a ciertos contratos de determinadas entidades públicas, otorgándoles un régimen especial en relación con el estatuto general, excluye también la de aquellos elementos característicos de los contratos estatales.

**c)** Cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de aquel o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según fuere el caso. Vencido dicho término caducará el derecho y el Juez rechazará de plano la liquidación extemporánea. Dicho auto es susceptible del recurso de apelación.

**d)** La liquidación de las condenas que se resuelvan mediante sentencias de la jurisdicción en lo contencioso administrativo deberá efectuarse en todos los casos, mediante sumas líquidas de moneda de curso legal en Colombia y cualquier ajuste de dichas condenas sólo podrá determinarse tomando como base el índice de precios al consumidor, o al por mayor.